



Dictamen CUTLAJO/CCU/III/020/2024-2025

H. CONSEJO DE CENTRO UNIVERSITARIO DE TLAJOMULCO P R E S E N T E.

A esta Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados, fue turnado el expediente del C. **GUTIÉRREZ MERCADO DIEGO**, código: 218100924, quien solicita una Acreditación de Estudios.

ANTECEDENTES

El interesado solicitó su ingreso en la carrera de Médico Cirujano y Partero del Centro Universitario de Tlajomulco de la Universidad de Guadalajara, con trámites de primer ingreso, para lo cual acompañó su solicitud con un Certificado de Estudios Parciales de Médico Cirujano y Partero cursada en Centro Universitario Guadalajara Lamar.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- I. Que de acuerdo al artículo 52 fracción XVI de la Ley Orgánica, son atribuciones de los Consejos de Centros Universitarios: Aprobar las solicitudes de convalidación y revalidación de estudios, títulos y grados conforme a las disposiciones fijadas por el Consejo General Universitario;
- II. Que de acuerdo al artículo 87 fracción I, del Estatuto General Universitario, son atribuciones y funciones de la Comisión de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados: proponer al Consejo General las normas generales aplicables a la revalidación de estudios, títulos y grados o las modificaciones de las que se hallen en vigor.
- III. Que de acuerdo al artículo 87 del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara, de aplicación analógica al Centro Universitario de Tlajomulco, son funciones de la Comisión de Revalidación de Estudio, Títulos y Grados, en su fracción III: Desahogar las consultas, estudios o dictámenes que les remitan el Rector o el Consejo General Universitario sobre asuntos de su competencia.
- IV. Que de acuerdo al artículo 21 del Reglamento de Revalidaciones, Establecimiento de Equivalencias y Acreditación de Estudios de la Universidad de Guadalajara,



equivalencias de estudios es la declaración de la igualdad académica entre los estudios de tipo medio superior y superior realizados en instituciones que forman parte del Sistema Educativo Nacional y los que se imparten en la Universidad de Guadalajara.

- V. De acuerdo al artículo 33 del citado Reglamento, la acreditación de estudios es la determinación de las igualdades académicas entre las unidades de enseñanza-aprendizaje correspondientes a los planes y programas de estudios de la propia Universidad de Guadalajara.

Por lo antes expuesto, y fundamentado en lo dispuesto por el artículo 116 de Estatuto General de la Universidad de Guadalajara y el artículo 52 de la Ley Orgánica, esta Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados, tiene a bien proponer los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO: Son de tomarse por Acreditados al **C. GUTIÉRREZ MERCADO DIEGO**, código: 218100924, los estudios que cursó y aprobó en la carrera de Médico Cirujano y Partero, en el Centro Universitario Guadalajara Lamar, por los que se cursan en la carrera de Médico Cirujano y Partero del Centro Universitario de Tlajomulco de la Universidad de Guadalajara, en la forma que a continuación se expresan:

Unidades de Aprendizaje cursadas en el Centro Universitario Guadalajara Lamar		Unidades de Aprendizaje del plan de estudios carrera del Centro Universitario de Tlajomulco
Salud pública	Por	Salud pública
Embriología	Por	Embriología
Histología	Por	Histología
Anatomía humana y disecciones	Por	Anatomía humana y disecciones
Comunicación y tecnologías de la información	Por	Comunicación y tecnologías de la información
Bioquímica médica	Por	Bioquímica médica
Metodología de la investigación	Por	Metodología de la investigación



Bioética y universidad	Por	Bioética y universidad
Psicología	Por	Psicología
Sexualidad humana	Por	Sexualidad humana
Sociedad y salud	Por	Sociedad y salud
Bioestadística inferencial	Por	Bioestadística inferencial
Biología molecular básica	Por	Biología molecular básica
Fisiología médica	Por	Fisiología médica
Promociones de estilos de vida saludable	Por	Promociones de estilos de vida saludable
Salud pública II	Por	Salud pública II
Epidemiología	Por	Epidemiología
Fisiopatología médica	Por	Fisiopatología médica
Genética médica	Por	Genética médica
Inmunología médica	Por	Inmunología médica
Microbiología I	Por	Microbiología I
Patología	Por	Patología
Salud ambiental	Por	Salud ambiental
Economía en salud	Por	Economía en salud
Farmacología médica	Por	Farmacología médica
Legislación y salud	Por	Legislación y salud
Medicina basada en evidencias	Por	Medicina basada en evidencias
Microbiología II	Por	Microbiología II
Nutrición y sociedad	Por	Nutrición y sociedad
Propedéutica y semiología médica	Por	Propedéutica y semiología médica



Salud del niño y del adolescente	Por	Salud del niño y del adolescente
Salud en la comunidad I	Por	Salud en la comunidad I
Salud laboral	Por	Salud laboral
Tanatología	Por	Tanatología

SEGUNDO: Facúltese a la Rectora del Centro Universitario de Tlajomulco, para que ejecute el presente dictamen en los términos que le concede la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara en su Título Quinto, Capítulo III, artículo 54, en la fracción III.

ATENTAMENTE
"PIENSA Y TRABAJA"

"1925-2025, Un Siglo de Pensar y Trabajar"

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco a viernes 04 de abril de 2025

III. COMISIÓN PERMANENTE DE REVALIDACIÓN DE ESTUDIOS, TÍTULOS Y GRADOS

Dra. Irma Leticia Leal Moya
Presidenta

Dr. Ismael Caballero Quirarte

Mtro. Rubén Antonio Sánchez Padilla

C. Alondra De León Conchas

Dra. Martha Flor Puebla Mora
Secretaria de Actas y Acuerdos

***La presente hoja de firmas pertenece al Dictamen CUTLAJO/CCU/III/020/2024-2025 de la Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados del Consejo de Centro Universitario de Tlajomulco, de fecha 04 de abril de 2025 y es la última hoja de dicho Dictamen.